

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 24 DE DICIEMBRE DE 1914.

NUM. 95.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á pro. s convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

CONVOCATORIA

— A LOS —

CIUDADANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Ha llegado un momento en el que se hace indispensable que todos los ciudadanos contribuyan con su esfuerzo a procurar conseguir la estabilidad del Gobierno y por tal motivo, deseo que todo el pueblo tome parte activa en la política del Estado, para que se pueda hacer a todos responsables de los defectos de la Administración, y para que si los resultados que se alcancen son meritorios, el prestigio que de allí venga, corresponda igualmente a todos los ciudadanos de este Estado.

La forma en que los habitantes puedan contribuir a realizar los fines que se propone mi administración, es por medio del funcionamiento regular del Poder Municipal

Las Asambleas y los Presidentes Municipales, por la circunstancia de estar en íntimo contacto con las masas populares, están en condición de conocer mejor que nadie sus necesidades, y sabrán poner en práctica los medios más adecuados para poder satisfacerlas.

La situación actual no es la más propicia para llevar a efecto unas elecciones de acuerdo con la Constitución Política del Estado, y como por otra parte, es indispensable el funcionamiento de las Asambleas por las razones antes expresadas, creo que el plebiscito puede realizar perfectamente el objeto que se persigue.

Penetrado de las ideas anteriormente expuestas, las cuales seguramente han de parecer aceptables a los ciudadanos de esta Entidad Federativa, los convoco para que el próximo domingo 27 se reúnan en el lugar que expresamente designen las Comandancias Militares, en cuyo lugar y de acuerdo con las instrucciones que se darán a conocer con toda oportunidad, se procederá a la elección de los ciudadanos más conscientes, para que sean ellos los que desde el día 1^o del próximo año y hasta que se celebren elecciones con arreglo a la ley, administren los intereses de los Municipios.

Este Gobierno dará amplias garantías a los ciudadanos y promete respetar la elección que se haga, deseando solamente llamar la atención de los votantes sobre la conveniencia de elegir representantes que, en la contienda que nos envuelve desde hace ya cuatro años, hayan probado interesarse por el bienestar del pueblo y la defensa de las instituciones que nos rigen.

Constitución y Reformas. Pachuca, 19 de diciembre de 1914. El Gobernador y Comandante Militar, DANIEL CERECEDO ESTRADA.

MUNICIPIO DE PACHUCA.

TESORERIA MUNICIPAL.

CORTE DE CAJA de segunda operación practicado por esta Tesorería para demostrar el movimiento de valores habido en la misma durante el mes que hoy termina.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 15,131 00
Impuestos y Recursos Fijos.	
Contribución creada por Decreto número 66.....	\$ 3,033 75
Contribución creada por Decretos números 70 y 71.....	32 50
Contribución creada por Decreto número 109.....	125 00
Recargos de ley.....	58 53
Licencias para Diversiones públicas.....	417 00
Licencias para portación de Armas.....	30 00
Contribución sobre vehículos.....	451 70
Impuesto a cargadores.....	7 00
Multas impuestas por la Jefatura Política.....	349 57
Multas impuestas por otras autoridades.....	15 42
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	3,022 45
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	83 37
Ramo de Tolerancia.....	313 00
Productos del horno de cremación.....	5 80
Productos del Rastro de Ciudad.....	2,095 50
Productos del registro civil.....	656 00
Venta de bienes propios.....	97 00
Licencias para rifas, andamios, anuncios, etc.....	8 46
Rentas de líneas y tranvía.....	334 00
Reintegros.....	86 40
Subvención para alimentos de presos.....	3 00
Subvención para conservación de cárceles.....	2 08
Aprovechamientos.....	65 43
Donativos al Municipio.....	12 00
	11,304 00

Impuestos Adicionales.

El 10 p ^o sobre la contribución a predios rústicos.....	170 87
El 10 p ^o sobre la contribución a predios urbanos.....	348 77
El 25 p ^o sobre la contribución sobre ventas.....	2,410 76
El 50 p ^o sobre la contribución al pulque y alcohol.....	1,115 89
El 10 p ^o sobre la contribución a establecimientos fabriles, etc.....	0 84
	4,047 13

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	1,400 11
Suman los Ingresos ... \$	31,883 20